



Informe No. 001-DIC-UPMSJ-2024
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ
Modelo de gestión y proyectos de los Centros de Experiencia del Adulto Mayor

Contenido

| | |
|---|----|
| 1. Antecedentes | 3 |
| 2. Normativa Vigente | 3 |
| 3. Modelo de gestión de Centros de Experiencia del Adulto Mayor (CEAM). | 8 |
| 3.1 Objetivo general | 8 |
| 3.2 Objetivos específicos | 8 |
| 3.3 Población objetivo | 8 |
| 3.4 Implementación del modelo de atención | 8 |
| 3.4.1 Etapa de Ingreso | 8 |
| 3.4.2 Etapa de Atención | 9 |
| 4. Proyecto Fortalecimiento y Ampliación de los Servicios de Cuidados para las personas adultas mayores para promover su autonomía 2024-2027 | 10 |
| 5. Planificación presupuestaria anual Componente: Centro de Experiencia del Adulto Mayor (CEAM 2024) | 10 |
| 6. Planificación de talleres por Centro de Experiencia del Adulto Mayor | 10 |
| 6.1 Zona Norte | 11 |
| 6.1.1 CEAM “Eugenio Espejo” | 11 |
| 6.1.2 CEAM “La Delicia” | 11 |
| 6.1.3 CEAM Calderón | 11 |
| 6.2 Zona Centro | 11 |
| 6.2.1 CEAM “Manuela Sáenz” | 11 |
| 6.3 Zona Valles | 12 |
| 6.3.1 CEAM Tumbaco | 12 |
| 6.3.2 CEAM Los Chillos | 12 |
| 6.4 Zona Sur | 12 |
| 6.4.1 CEAM Quitumbe | 12 |

1. Antecedentes

La Unidad Patronato Municipal San José, es una entidad dependiente de la Alcaldía Metropolitana de Quito, creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274 de 29 de diciembre de 2008, que fue codificada, acogida y derogada en todas sus partes por la Ordenanza Metropolitana No. 001 de 29 de marzo de 2019, que a su vez fue acogida y derogada por la Ordenanza Metropolitana No. 052 de 28 de marzo de 2023, la cual expidió el Código Municipal vigente para el Distrito Metropolitano de Quito, que en su parte pertinente referente a la Unidad Patronato Municipal San José (UPMSJ) señala que su finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, personas que se encuentren en situación de calle o grupos de movilidad humana en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito.

Conforme a la misión establecida en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad Patronato Municipal San José, en su artículo 3, textualmente refiere: *“La Unidad Patronato Municipal San José del Municipio de Quito es el ente encargado de ejecutar programas sociales capaces de defender y restituir los derechos de la población más vulnerable como: niños/as y adolescentes, jóvenes, adultos/as jóvenes, adultos/as mayores y personas con discapacidad, que se encuentren enfrentando el riesgo de sufrir problemas de: salud, violencia y pobreza.”*

Conforme a la Ordenanza PMU No.009-2023 de 05 de diciembre de 2023, suscrita por la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, Secretaria General del Concejo Metropolitano, se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2024, la misma que fue aprobada por el Concejo Metropolitano de Quito, en Sesión Ordinaria No. 37. En dicha sesión, se ratificaron los nuevos proyectos destinados a llevarse a cabo en la Unidad Patronato Municipal San José, en el cual consta el proyecto denominado:

- *“Proyecto Fortalecimiento y Ampliación de los Servicios de Cuidados para las Personas Adultas Mayores para promover su autonomía”*

El eje central del proyecto se fundamenta en la necesidad de abordar las desigualdades y deficiencias estructurales que actualmente limitan la participación activa y la calidad de vida de los adultos mayores en el DMQ. La falta de acceso a programas de promoción social y cuidado adecuado no solo compromete el bienestar individual de esta población, sino que también desencadena repercusiones a nivel social. Los componentes del proyecto son:

- Componente 1 Centro gerontológico residencial temporal y permanente
- Componente 2 Centro gerontológico de atención diurna (CAD)
- Componente 3 Espacios de socialización y encuentro “60 y piquito”
- Componente 4 Centros de Experiencia del Adulto Mayor (CEAM)
- Componente 5 Promoción y difusión de los servicios
- Componente 6. Seguimiento, monitoreo y evaluación del proyecto

Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-MSJL-2024-0063-O Quito, D.M., 08 de febrero de 2024 la Sra. concejala metropolitana Joselyn Lizeth Mayorga Salazar solicita se remita información sobre el Modelo de gestión y proyectos de los Centros de Experiencia del Adulto Mayor.

2. Normativa Vigente

Declaración Universal de Derechos Humanos

“Art.1.-Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

“Artículo 1. Obligación de Respetar los Derechos. -

1. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.
2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano."

"Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno. - Si en el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades."

Convención Interamericana para la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores

"Artículo 4. Los Estados Parte se comprometen a salvaguardar los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor enunciados en la presente Convención, sin discriminación de ningún tipo, y a tal fin: (...)

e) Promoverán instituciones públicas especializadas en la protección y promoción de los derechos de la persona mayor y su desarrollo integral (...)"

"Artículo 5. Igualdad y no discriminación por razones de edad. Queda prohibida por la presente Convención la discriminación por edad en la vejez.

Los Estados Parte desarrollarán enfoques específicos en sus políticas, planes y legislaciones sobre envejecimiento y vejez, en relación con la persona mayor en condición de vulnerabilidad (...)"

"Artículo 7. Derecho a la independencia y a la autonomía. Los Estados Parte en la presente Convención reconocen el derecho de la persona mayor a tomar decisiones, a la definición de su plan de vida, a desarrollar una vida autónoma e independiente, conforme a sus tradiciones y creencias, en igualdad de condiciones y a disponer de mecanismos para poder ejercer sus derechos.

Los Estados Parte adoptarán programas, políticas o acciones para facilitar y promover el pleno goce de estos derechos por la persona mayor, propiciando su autorealización (...)"

"Artículo 8. Derecho a la participación e integración comunitaria. La persona mayor tiene derecho a la participación activa, productiva, plena y efectiva dentro de la familia, la comunidad y la sociedad para su integración en todas ellas.

Los Estados Parte adoptarán medidas para que la persona mayor tenga la oportunidad de participar activa y productivamente en la comunidad, y pueda desarrollar sus capacidades y potencialidades. A tal fin:

- a) Crearán y fortalecerán mecanismos de participación e inclusión social de la persona mayor en un ambiente de igualdad que permita erradicar los prejuicios y estereotipos que obstaculicen el pleno disfrute de estos derechos.
- b) Promoverán la participación de la persona mayor en actividades intergeneracionales para fortalecer la solidaridad y el apoyo mutuo como elementos claves del desarrollo social.
- c) Asegurarán que las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de la persona mayor y tengan en cuenta sus necesidades".

Constitución de la República del Ecuador

"Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (...)"

"Art. 9.- Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución".

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

- (...) 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación (...).

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía (...)

8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución (...).

"Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir (...).

"Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

"Art. 36.- Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad".

"Art. 38. - El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas (...).

"Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

(...) 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios (...).

"Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

"Art. 341.- El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad (...).

La Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores

“Art. 5.- Persona adulta mayor. Para efecto de la presente Ley, se considera persona adulta mayor aquella que ha cumplido los 65 años de edad (...).”

“Art. 9.- Deberes del Estado. Corresponde al Estado los siguientes deberes:

a) Elaborar y ejecutar políticas públicas, planes y programas que se articulen al Plan Nacional de Desarrollo, enmarcadas en la garantía de los derechos de las personas adultas mayores, tomando como base una planificación articulada entre las instituciones que integran el Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. (...)

c) Garantizar la existencia de servicios especializados dirigidos a la población adulto mayor que brinden atención con calidad y calidez en todas las etapas del envejecimiento (...).”

“Art. 12.- Derechos. El Estado reconoce y garantiza a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta Ley. Su aplicación será directa de oficio o a petición de parte por las y los servidores públicos, así como de las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, mixtas y comunitarias.”

“Art. 16.- Derecho a la vida digna. Garantizar la protección integral que el Estado, sociedad y la familia deben dotar a las personas adultas mayores, con el propósito de lograr el efectivo goce de sus derechos, deberes y responsabilidades; tendrán el derecho de acceder a los recursos y oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales y recreativas, así como al perfeccionamiento de sus habilidades, competencias y potencialidades, para alcanzar su desarrollo personal y comunitario que le permitan fomentar su autonomía personal (...).”

“Art. 17.- Independencia y autonomía. (...) Las personas adultas mayores, tendrán el derecho a acceder a los recursos y oportunidades laborales, económicas, políticas, educativas, culturales, espirituales, recreativas y a desarrollar sus habilidades, competencias y potencialidades, para alcanzar su desarrollo personal y comunitario permitiéndole fomentar su autonomía personal.

Las personas adultas mayores de pueblos y nacionalidades tienen derecho a su independencia y autonomía, en el marco del goce de su identidad cultural conservando sus formas de convivencia y organización social. (...)

La autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social, diseñará, implementará y ejecutará planes, programas y proyectos que permitan a las personas adultas mayores alcanzar autonomía e independencia en la toma de decisiones y la realización de sus actos, mediante el apoyo solidario de sus familias, comunas, comunidades y la sociedad. Los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la misma responsabilidad respecto a la implementación y ejecución de las políticas públicas diseñadas para este fin, en los diferentes niveles de gobierno.”

“Art. 19.- Derecho a la cultura. Las personas adultas mayores tienen derecho a acceder, aportar, participar y disfrutar de las actividades culturales, artísticas y espirituales, en el marco de la diversidad. Para la generación de estas medidas las entidades del Sistema Nacional de Cultura y los gobiernos autónomos descentralizados, impulsarán la participación de las organizaciones de personas adultas mayores, en la planificación y realización de proyectos culturales y de divulgación, contando además con el apoyo de la sociedad.”

“Art. 20.- Deporte, recreación y turismo. El Estado a través de las autoridades nacionales rectoras del deporte, turismo y los gobiernos autónomos descentralizados dentro del ámbito de sus competencias, crearán programas que generen espacios para estimular el desarrollo de las potencialidades y capacidades físicas, deportivas, recreativas y turísticas de las personas adultas mayores.”

“Art. 38.- Accesibilidad. Se garantizará a las personas adultas mayores la accesibilidad y utilización de bienes y servicios de la sociedad, eliminando barreras que impidan o dificulten su normal desenvolvimiento e integración social. En toda obra pública y privada de acceso público, urbana o rural, deberán preverse accesos, medios de circulación, información e instalaciones adecuadas para las personas adultas mayores.”

“Art. 84.- Atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados. Son atribuciones de gobiernos autónomos descentralizados, sin perjuicio de las establecidas en la respectiva normativa vigente, las siguientes:

“(...) b) Los municipios y distritos metropolitanos, garantizarán el funcionamiento de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de políticas y servicios especializados a favor de las personas adultas mayores;

- c) Los municipios y distritos metropolitanos dotarán a los consejos cantonales de protección de derechos y a las juntas cantonales de protección de derechos los recursos y la infraestructura necesaria para asegurar los servicios especializados a favor de personas adultas mayores; y,
- d) Los municipios y distritos metropolitanos, a través de las juntas de protección de derechos conocerán, de oficio o a petición de parte, los casos de amenaza o vulneración de los derechos de las personas adultas mayores dentro de la jurisdicción del respectivo cantón; y dispondrán las medidas administrativas de protección que sean necesarias para amparar el derecho amenazado o vulnerado”.

“Art. 89.- Modalidades para la atención integral. Deberán implementarse progresivamente las siguientes modalidades de atención:

- (...) b) Centros gerontológicos de atención diurna: Son servicios de atención durante el día, sin internamiento, con el objeto de evitar su institucionalización, segregación o aislamiento que promueven el envejecimiento positivo y la ciudadanía activa;
- c) Espacios de socialización y de encuentro: Son servicios destinados a propiciar el encuentro, la socialización y la recreación de personas adultas mayores que conserven su autonomía; tendientes a la convivencia, participación y solidaridad, así como la promoción del envejecimiento positivo y saludable (...).”

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

“Art. 5.- Autonomía. - La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional (...).

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, incluyendo aquellos obtenidos de la gestión de cooperación internacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales”.

“Art. 59.- Alcalde o alcaldesa. - El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...).”

“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico (...)
- l) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno municipal; así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias (...).”

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

“Art. 126.- Créase la Unidad Patronato Municipal San José, dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera, cuya finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad en favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito”.

“Art. 128.- La administración del Patronato Municipal San José, estará a cargo de:

(...) b. La Dirección de la Unidad”.

Ordenanza PMU No.009-2023 del Concejo Metropolitano de Quito

“Art. 1.- Apruébese el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2024, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.”

Art. 2.- Incorpórense las disposiciones generales contenidas en el anexo de la presente Ordenanza, como parte integrante del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.”

3. Modelo de gestión de Centros de Experiencia del Adulto Mayor (CEAM).

3.1 Objetivo general

Brindar atención especializada al adulto mayor enfocada en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad mediante la estimulación de un estilo de vida saludable y el pleno ejercicio de sus derechos de forma integral, en un espacio de diálogo, convivencia e inclusión intergeneracional donde se desarrollan actividades interdisciplinarias.

3.2 Objetivos específicos

- ✓ Valorar los criterios que permitan el ingreso del adulto mayor al centro, así como sus condiciones para la participación en las actividades que allí se desarrollan
- ✓ Ejecutar estrategias y actividades interdisciplinarias en los ejes: recreativo, formativo saludable, cultural y productivo para la promoción, protección y restitución de derechos que propicien la participación social y la adquisición de nuevos aprendizajes.
- ✓ Estimular la reinserción económica y social de las personas adultas mayores mediante el fortalecimiento de su independencia física y emocional.

3.3 Población objetivo

La población a la cual se dirige la atención especializada son las personas adultas mayores a partir de los 60 años que sean autovalentes y vivan en el Distrito Metropolitano de Quito.

3.4 Implementación del modelo de atención

3.4.1 Etapa de Ingreso

Para el ingreso al servicio se considera la voluntariedad del adulto mayor y se verifica su condición de auto valencia y el cumplimiento de los criterios de inclusión requeridos para el servicio. En caso de presentar algún tipo de vulnerabilidad física (usuario en silla de ruedas, o dependencia moderada o grave), mental (demencia o deterioro cognitivo) o social (algún tipo de violencia, abandono, movilidad humana) que rebase la capacidad resolutoria del centro, el usuario se deriva a otros servicios. Los servicios que se brindan son totalmente gratuitos, por lo que no se aceptan cuotas o algún tipo de remuneración. En ellos los usuarios son respetados por el personal del centro y por sus compañeros, manteniendo valores primarios como el respeto, la consideración y la cordialidad. Ellos se ubican en los puntos más cercanos a su residencia, a fin de facilitar el acceso a los servicios.

3.4.1.1 Criterios de ingreso

- ✓ Tener cumplidos 60 años a la fecha de la inscripción.
- ✓ Pedido de la autoridad competente ya sea de la UPMSJ u otra institución (Juntas de protección de derechos, Secretaría de Inclusión Social, Ministerio de Inclusión Social) previo análisis de pertinencia.
- ✓ Petición voluntaria

3.4.2 Etapa de Atención

La atención especializada a personas adultas mayores en los centros de experiencia del adulto mayor (CEAM), se sustenta en diferentes teorías y se ancla además a la norma nacional vigente emitida por el Ministerio de Inclusión Social y Económica para la implementación y prestación de servicios de atención y cuidado para personas adultas mayores. Se asumen como intereses principales los siguientes:

- ✓ Crear acciones y programas para promover el envejecimiento activo y saludable de las personas adultas mayores con el fortalecimiento de sus habilidades, destrezas y capacidades.
- ✓ Mantener la funcionalidad e independencia de las personas adultas mayores, respetando sus características y niveles de desarrollo, fomentando la participación e integración social.
- ✓ Promover el rol de la familia y la comunidad en el cuidado, protección y derechos de las personas adultas mayores, así como la corresponsabilidad intergeneracional.
- ✓ Fomentar la asociatividad, el uso adecuado y creativo del tiempo libre, ocio y recreación en las personas adultas mayores.

Los centros de experiencia del adulto mayor (CEAM) están distribuidos en todo el Distrito Metropolitano de Quito.

| No. | CEAM | Dirección | Geo referenciación |
|-----|---|---|-----------------------------------|
| 1 | Centro de Experiencia de Adulto Mayor Manuela Sáenz | Centro Histórico Calles: García Moreno S3 - 34 y Rafael Barona | 0,224008497, -78.51627231 |
| 2 | Centro de Experiencia del Adulto Mayor Eloy Alfaro | Barrio la Villaflora. Juan de Padilla y Pedro de Alfaro | -0.24481, -78.52235 |
| 3 | Centro de Experiencia del Adulto Mayor La Delicia | Cotocollao Calles: José de soto entre piedras negras y la prensa | -0,1025381, -78.4915933 |
| 4 | Centro de Experiencia del Adulto Mayor Los Chillos | Conocoto. Avenida Grialdo Miño e Ilaló | 0,306730758826, -78.4702300247629 |
| 5 | Centro de Experiencia del Adulto Mayor Nanegalito | Calles: Calle Raúl Calderón junto al estadio de Nanegalito | 0,0598919104, -78.6822654067064 |
| 6 | Centro de Experiencia del Adulto Mayor Quitumbe | Calles: Avenida la Ecuatoriana OE6 - 21 e Ignacio Lecumberry | -0,30835489979, -78.5620324193422 |
| 7 | Centro de experiencia del Adulto Mayor Tumbaco | Francisco de Orellana O 5 - 59 entre Federico Gonzales Suarez y Pasaje OE - 4 | 0,2097537, -78.4112424 |
| 8 | Centro de experiencia del Adulto Mayor Calderón | Tila María OE 8 - 330 y Panamericana Norte | -0,107755, -78.4357524 |
| 9 | Centro de experiencia del Adulto Mayor Eugenio Espejo | Eugenio Espejo Calles: Bernardo de León y Diego Mora | -0,12967260, -78.5030424 |

En ellos se atienden a los adultos mayores de 60 años, que conserven su autonomía y puedan trasladarse de forma independiente. El modelo define que el adulto mayor recibe en los centros atención especializada mediante:

- ✓ Talleres recreativos-ocupacionales
- ✓ Áreas de atención: fisioterapia, psicología y trabajo social

Talleres recreativos - ocupacionales

Los talleres son espacios recreativos y formativos en los que participan las personas adultas a partir de los 60 años con el objetivo de fortalecer su calidad de vida y desarrollar un envejecimiento activo.

En este sentido, con la finalidad de promover la política de envejecimiento digno entendido como un proceso continuo de optimización de oportunidades para mantener y mejorar la salud física y mental, la independencia y la calidad de vida a lo largo de la vida de la persona adulta mayor se estructuran talleres en diferentes ámbitos:

- Bienestar físico
- Estimulación cognitiva en el adulto mayor
- Expresión cultural y creatividad

Área de Psicología

- Atención intramural: Servicio de psicología a las personas adultas mayores del proyecto mediante los diferentes enfoques y técnicas según el diagnóstico de cada persona
- Atención extramural: Charlas de promoción de la Salud y prevención de la Enfermedad: charlas participativas basadas en temas de interés en salud mental enfocados en el adulto mayor y las necesidades particulares de los puntos 60 y piquito.

Área de Fisioterapia

- Atención individual: Servicio de atención fisioterapéutica personalizada a las personas adultas mayores del proyecto mediante los diferentes métodos y técnicas de fisioterapia según las necesidades encontradas en la evaluación del paciente
- Actividades extramurales: Charlas de promoción de la Salud y prevención de la enfermedad: charlas participativas basadas en temas de interés en salud enfocados en el adulto mayor

Área de Trabajo social

- Atención presencial Consejería: Asesoramiento, orientación al usuario en temas de violencia de género, requisitos para generar el registro social para la obtención de bonos económicos por parte del estado, asistencia psicosocial en entidades de salud mental. Derivación y/o vinculación a otra entidad: según la problemática presentada se deriva el caso a las instituciones públicas de primer nivel (MSP/ UMS/UMPSJ).
- Actividades extramurales: Charlas de promoción del buen vivir basadas en los valores de una buena convivencia

4. Proyecto Fortalecimiento y Ampliación de los Servicios de Cuidados para las personas adultas mayores para promover su autonomía 2024-2027

El eje central del proyecto se fundamenta en la necesidad de abordar las desigualdades y deficiencias estructurales que actualmente limitan la participación activa y la calidad de vida de los adultos mayores en el DMQ. La falta de acceso a programas de promoción social y cuidado adecuado no solo compromete el bienestar individual de esta población, sino que también desencadena repercusiones a nivel social. Es así que, el objetivo general del proyecto es: promover el cuidado, la autonomía e independencia de las personas adultas mayores mediante servicios inclusivos y redes de apoyo. Los componentes del proyecto incluyen los Centros de Experiencia del Adulto Mayor (CEAM)

5. Planificación presupuestaria anual Componente: Centro de Experiencia del Adulto Mayor (CEAM 2024)

| Componente | Mes 1 | Mes 2 | Mes 3 | Mes 4 | Mes 5 | Mes 6 | Mes 7 | Mes 8 | Mes 9 | Mes 10 | Mes 11 | Mes 12 |
|---|----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Componente 4: Centros de Experiencia del Adulto Mayor (CEAM) | 5.517,00 | 11.034,00 | 26.116,66 | 19.563,00 | 11.034,00 | 11.034,00 | 11.034,00 | 11.034,00 | 11.034,00 | 11.034,00 | 11.034,00 | 11.034,00 |

6. Planificación de talleres por Centro de Experiencia del Adulto Mayor

Los Centros de experiencia del adulto mayor son espacios de interacción y cuidado al adulto mayor autovalente, enfocados en el cuidado emocional, la prevención y la rehabilitación física, la garantía de derechos y el desarrollo de habilidades mediante talleres ocupacionales.

Los talleristas en todos los casos estructuran su metodología en una planificación mensual diseñada en atención al perfil del adulto mayor, así como instrumentos de evaluación paulatina de los resultados alcanzados con asistencia del personal asignado por el componente.

6.1 Zona Norte

6.1.1 CEAM "Eugenio Espejo"

| Componente | Ámbito | Taller | Asistentes Promedio |
|--------------------|---|------------------|---------------------|
| Componente 4: CEAM | Estimulación cognitiva en el adulto mayor | LUDOTERAPIA | 50 |
| | Bienestar físico y mental del adulto mayor | ACTIVIDAD FÍSICA | 60 |
| | | YOGA | 50 |
| | Expresión cultural y creatividad | MANUALIDADES | 40 |
| | Oficios, productividad y rol del adulto mayor en la comunidad | GASTRONOMÍA | 40 |

6.1.2 CEAM "La Delicia"

| Componente | Ámbito | Taller | Asistentes promedio |
|--------------------|--|------------------|---------------------|
| Componente 4: CEAM | Estimulación cognitiva en el adulto mayor | Ludoterapia | 100 |
| | | Actividad física | 110 |
| | Bienestar físico y mental del adulto mayor | Danza | 20 |
| | | Yoga | 25 |
| | | Música | 30 |
| | Expresión cultural y creatividad | Manualidades | 20 |
| | Oficios | Emprendimiento | 25 |
| | | Gastronomía | 20 |
| | | Huertos | 12 |

6.1.3 CEAM Calderón

| Componente | Ámbito | Taller | Asistentes Promedio |
|--------------------|--|------------------|---------------------|
| Componente 4: CEAM | Estimulación cognitiva en el adulto mayor | Ludoterapia | 20 |
| | | Actividad física | 70 |
| | Bienestar físico y mental del adulto mayor | Danza | 40 |
| | | Yoga | 45 |
| | | Música | 25 |
| | Expresión cultural y creatividad | Manualidades | 18 |
| Oficios | Emprendimientos | 22 | |

6.2 Zona Centro

6.2.1 CEAM "Manuela Sáenz"

| Componente | Ámbito | Taller | Asistentes Promedio |
|--------------------|--|----------------------------------|---------------------|
| Componente 4: CEAM | Bienestar físico y mental del adulto mayor | Actividad Física | 85 |
| | Estimulación cognitiva en el adulto mayor | Ludoterapia | 125 |
| | | Expresión cultural y creatividad | Artes Plásticas |
| | Agrupación Musical Rondalia | | 12 |
| | Coro | | 40 |

| | | | |
|--------------|-----------------------------------|--------------------------|-----|
| | | Guitarras | 130 |
| | | Artes escénicas | 15 |
| | | | |
| | Comunicación y nuevas tecnologías | Alfabetización Digital | 45 |
| | | Informática Básica | 90 |
| | | Podcast del Adulto Mayor | 15 |
| | | Inglés | 17 |
| | | | |
| | Oficios | Huertos | 17 |
| Gastronomía | | 60 | |
| Manualidades | | 30 | |

6.3 Zona Valles

6.3.1 CEAM Tumbaco

| Componente | Ámbito | Taller | Asistentes |
|--------------------|--|--------------|------------|
| Componente 4: CEAM | Expresión cultural y creatividad | Coro | 30 |
| | | Guitarra | 10 |
| | | Danza | 35 |
| | Bienestar físico y mental del adulto mayor | Bailoterapia | 90 |
| | Estimulación cognitiva en el adulto mayor | Ludoterapia | 40 |
| | | Manualidades | 25 |
| | Oficios | Repostería | 15 |

6.3.2 CEAM Los Chillos

| Componente | Ámbito | Taller | Asistentes promedio |
|--------------------|--|---------------------|---------------------|
| Componente 4: CEAM | Expresión cultural y creatividad | Vocalización | 25 |
| | | Coro | 40 |
| | | Guitarra inicial | 15 |
| | | Guitarra básica | 15 |
| | | Guitarra Intermedia | 17 |
| | | Guitarra Avanzada | 20 |
| | | Danza | 80 |
| | | Artes Escénicas | 12 |
| | Bienestar físico y mental del adulto mayor | Actividad física | 80 |
| | | Bailoterapia | 80 |
| | | Yoga | 60 |
| | Estimulación cognitiva en el adulto mayor | Ludoterapia | 150 |
| | Comunicación y nuevas tecnologías | Kichwa | 15 |
| | Oficios | Tejidos | 12 |
| | | Huertos | 12 |
| | | Gastronomía | 60 |
| Repostería | | 10 | |
| Aromaterapia | | 32 | |

6.4 Zona Sur

6.4.1 CEAM Quitumbe

| Componente | Ámbito | Taller | Asistentes promedio |
|--------------------|----------------------------------|---------------------|---------------------|
| Componente 4: CEAM | Expresión cultural y creatividad | Vocalización | 25 |
| | | Coro | 40 |
| | | Guitarra inicial | 15 |
| | | Guitarra básica | 15 |
| | | Guitarra Intermedia | 17 |
| | | Guitarra Avanzada | 20 |
| | | Danza | 80 |
| | | Artes Escénicas | 12 |
| | | | |
| | | Actividad física | 80 |

| | | |
|--|--------------|-----|
| Bienestar físico y mental del adulto mayor | Bailoterapia | 80 |
| | Yoga | 60 |
| Estimulación cognitiva en el adulto mayor | Ludoterapia | 150 |
| Comunicación y nuevas tecnologías | Kichwa | 15 |
| Oficios | Tejidos | 12 |
| | Huertos | 12 |
| | Gastronomía | 60 |
| | Repostería | 10 |
| | Aromaterapia | 32 |

7. Firmas

| Acción | Nombre | Cargo | Firma |
|----------------|-----------------|--|-------|
| Elaborado por: | Natalia Alcívar | Jefe de Unidad de Diseño de Proyectos de Adultos Mayores - Unidad Patronato Municipal San José | |
| Revisado por: | Nicolas Malo | Director de Iniciativas Ciudadanas - Unidad Patronato Municipal San José | |